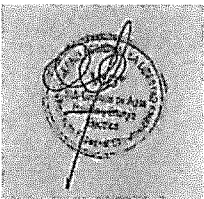


TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | |
|--|---|
| Órgano y/o unidad orgánica | SGAPYEE-D.E. E |
| Actividad del POI / Acción estratégica PEI | Comercialización de Energía Eléctrica |
| Denominación de la Contratación | Servicio de apoyo administrativo para gestionar operaciones comerciales en la Oficina de Huanroc. |



I.- FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio busca mejorar la atención al usuario en las zonas de Huanroc, distrito de Macate.

II.- OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para realizar el Servicio de apoyo administrativo para apoyo en las operaciones comerciales en la Oficina de Macate- Huanroc

III.- ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar sus actividades de acuerdo a las instrucciones oportunas de Unidad de Distribución UDECH, sin ser limitativo, de acuerdo al detalle siguiente:

- Apoyo en el ingreso de Nuevos Suministros y servicio extraordinarios de las localidades de Macate y Huanroc, en el Sistema Comercial.
- Apoyo en la subsanación de deficiencias en los datos de facturación de los usuarios del sistema eléctrico aislado.
- Apoyo en las actualizaciones de pagos de los usuarios de las zonas de Macate en el sistema comercial.
- Apoyo en la verificación de los datos de los sistemas de medición validando que coincidan con los medidores instalados en campo.

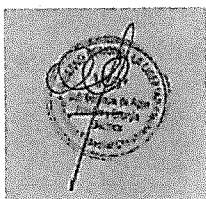
IV.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Licenciado en Administración de empresas o carreras afines.
- Habilidad profesional vigente.
- Tener un mínimo de dos (02) años de ejercicio profesional.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos (i) constancias o (ii) certificados o (iii) actas y/o conformidades de obras o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

V. BASE LEGAL:

- Resolución Osinergmin N° 047-2009 OS/CD "Supervisión de la facturación, cobranza y atención al usuario".
- Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos- Artículo 3º.
- Ley N° 27631 que modifica el artículo 3º c) de la Ley N° 27332.
- Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía OSINERGMIN y sus modificatorias – Artículo 5º.
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas – Artículo 31 incisos c y e.
- Decreto Supremo 009-2003-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Artículos 163º, 170º.



VI.- SEGUROS.

El locador ganador deberá presentar la siguiente información:

Seguro SCTR de salud que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato.

VII.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El servicio se prestará de manera presencial en las oficinas del distrito de Macate-Huanroc, sin estar subordinado, en sus instalaciones.

El plazo de ejecución del servicio será de ciento ochenta (210) días calendario. El mismo que se computará, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

VIII.- INFORME DE ACTIVIDADES

Para el servicio contratado el locador deberá cumplir con presentar 07 informes de la manera siguiente:

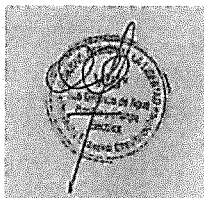
- 1er informe: Presentación del informe de actividades realizadas, de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 30 días calendarios de iniciado el contrato.
- 2do informe: Presentación del informe de actividades realizadas de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 60 días calendarios de iniciado el contrato.
- 3er informe: Presentación del informe de actividades realizadas de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 90 días calendarios de iniciado el contrato.
- 4to informe: Presentación del informe de actividades realizadas de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 120 días calendarios de iniciado el contrato.
- 5to informe: Presentación del informe de actividades realizadas de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 150 días calendarios de iniciado el contrato.
- 6to informe: Presentación del informe de actividades realizadas de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 180 días calendarios de iniciado el contrato.
- 7mo informe: Presentación del informe de actividades realizadas de acuerdo a los alcances del presente servicio; a los 210 días calendarios de iniciado el contrato.

Los informes serán presentados dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. El documento con el cual se

presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

IX.- CONFORMIDAD

La conformidad, será emitida por el responsable de la Unidad de distribución y comercialización de Chao de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica que verificará el cumplimiento de los alcances técnicos y condiciones contractuales.



X.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos parciales se efectuarán en 7 armadas iguales de acuerdo al siguiente detalle, el cual incluye todos los gastos como movilidad, alimentación y otros que se deriven materia del presente servicio:

- 1er pago: A la presentación del primer informe, a los 30 días calendarios de iniciado el contrato.
- 2do pago: A la presentación del segundo informe, a los 60 días calendarios de iniciado el contrato.
- 3ro pago: A la presentación del tercer informe, a los 90 días calendarios de iniciado el contrato.
- 4to pago: A la presentación del cuarto informe, a los 120 días calendarios de iniciado el contrato.
- 5to pago: A la presentación del quinto informe, a los 150 días calendarios de iniciado el contrato.
- 6to pago: A la presentación del sexto informe, a los 180 días calendarios de iniciado el contrato.
- 7mo pago: A la presentación del séptimo informe, a los 210 días calendarios de iniciado el contrato.

XI.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

El servicio se realizará a todo costo.

XIV.- PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

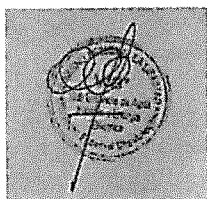
Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.



XVI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

